

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.524

Jueves 13 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852685

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DEL EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO DE JULIO Y AGOSTO DE 2026, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE

(Resolución)

Núm. 486 exenta.- Santiago, 6 de agosto de 2026.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; el decreto supremo N° 113, de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe, entre otras, a la Región de Ñuble; la resolución exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; el oficio N° 331, de 5 de agosto de 2026, del Delegado Presidencial Regional de Ñuble; el oficio ordinario N° 88, de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Ñuble; el Acta de la reunión del Comité Asesor Regional de Gestión Integral de Riesgos, de 3 de agosto de 2026; el Análisis de Riesgos Agroclimáticos de la Región de Ñuble, de 3 de agosto de 2026, del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y la resolución N° 36., de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

Considerando:

- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 contempla, en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369, denominada "Emergencias Agrícolas", asociada a la glosa 12, recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, sin que puedan comprometerse recursos para los años siguientes.
- Que, durante los meses de julio y agosto de 2026, la Región de Ñuble, ha sido afectada por sucesivos sistemas frontales, con intensas precipitaciones, fuertes ráfagas de viento y acumulación de nieve en sectores cordilleranos, en el contexto del evento hidrometeorológico que motivó la declaración de zona afectada por catástrofe mediante el decreto supremo N° 113, de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Que dichos eventos generaron precipitaciones extraordinarias, con acumulados estimados entre 323 y 1.054 milímetros y ráfagas de viento de hasta 90 kilómetros por hora, provocando saturación de suelos, anegamientos, inundaciones, restricciones de acceso a predios y disminución de la disponibilidad de praderas.
- Que los antecedentes sectoriales dan cuenta de daños en praderas, cultivos, infraestructura productiva y sistemas de riego, afectando a productores y productoras de diversas comunas de la Región de Ñuble.
- Que el Comité Asesor Regional para la Gestión Integral de Riesgos de Ñuble, acordó por unanimidad solicitar la declaración de emergencia agrícola para toda la Región de Ñuble, en

CVE 2852685

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

atención a los significativos daños productivos derivados de los eventos meteorológicos descritos.

6. Que el Comité Asesor Regional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura de Ñuble, en sesión de 3 de agosto de 2026, acordó solicitar la declaración de emergencia agrícola para la totalidad de las veintiuna comunas de la región, atendida la extensión territorial de las afectaciones y la necesidad de continuar el levantamiento y validación técnica de daños.

7. Que, mediante oficio N° 331, de 5 de agosto de 2026, el Delegado Presidencial Regional de Ñuble solicitó formalmente al Ministerio de Agricultura disponer la declaración de emergencia agrícola para la totalidad de la región, considerando la cantidad de productores afectados, la diversidad de rubros comprometidos y la persistencia del riesgo climático.

8. Que la individualización definitiva de los productores y habitantes rurales afectados, así como la determinación de la naturaleza y magnitud de los daños, deberá efectuarse mediante los catastros sectoriales y los instrumentos de levantamiento de información que correspondan, a fin de focalizar las medidas de apoyo conforme a criterios técnicos y disponibilidad presupuestaria.

9. Que, atendida la magnitud, extensión territorial y persistencia de las afectaciones, resulta necesario declarar situación de emergencia agrícola en la Región de Ñuble, a fin de habilitar una respuesta sectorial oportuna y coordinada dirigida a la recuperación de las capacidades productivas afectadas.

Resuelvo:

1. Declárase situación de emergencia agrícola, por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometeorológico ocurrido durante los meses de julio y agosto de 2026, en la totalidad de la Región de Ñuble.

2. Determínase que las medidas y ayudas que se otorguen en el marco de la presente resolución estarán destinadas a productores agrícolas, ganaderos, apícolas y forestales, así como a habitantes rurales afectados de la Región de Ñuble, de acuerdo con los procedimientos, criterios de focalización y lineamientos que establezca la autoridad competente, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, a la normativa vigente y sin comprometer recursos para años siguientes.

3. Dispóngase que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Ñuble, en coordinación con los servicios del agro, municipios y demás organismos competentes, adopte las medidas necesarias para identificar y registrar a las personas afectadas, evaluar los daños productivos y canalizar las acciones de apoyo que correspondan, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos; a la Subsecretaría del Interior; a la Delegación Presidencial Regional de Ñuble; al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Ñuble, y a los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Agricultura que corresponda.

Anótese y publíquese.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.